

Distr. limitada
29 de enero de 2002
Español
Original: inglés

Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer

26° período de sesiones

14 de enero a 1° de febrero de 2002

Documento de trabajo relativo a la eliminación de la discriminación de las mujeres de edad al amparo de la Convención

1. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer celebra la convocación de la segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento que se celebrará en Madrid e insta a que se preste especial atención a las necesidades particulares de las mujeres de edad. La situación de estas mujeres interesa al Comité, que es el órgano de las Naciones Unidas creado en virtud de un tratado con el mandato de supervisar la aplicación de la Convención de 1979 sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. En esta Convención, a menudo descrita como la declaración internacional de los derechos de la mujer, se define lo que constituye discriminación de ésta y se establece un programa para la adopción de medidas a nivel nacional encaminadas a poner fin a esa discriminación.
2. La Convención es un instrumento importante para abordar la cuestión específica de los derechos humanos de las mujeres de edad. La discriminación de la mujer en todos los ámbitos de su vida y durante toda su vida tiene consecuencias graves y complejas cuando llega a una edad avanzada. El Comité utiliza cada vez más la Convención para poner de manifiesto la discriminación que padecen las mujeres de edad en todos los países del mundo y, en sus conclusiones, ha propuesto maneras de mejorar la calidad de vida de esas mujeres. En concreto, el Comité ha recomendado que se adopten medidas para, entre otras, resolver la situación de las mujeres de edad que viven en la pobreza, especialmente en las zonas rurales; para atender las necesidades físicas, económicas y emocionales de las mujeres de edad; y para mejorar el acceso de las mujeres de edad a la atención de la salud.
3. Por consiguiente, el Comité insta a los Estados partes a que incluyan e integren la perspectiva de la mujer en todos los aspectos de las estrategias internacionales de acción sobre el envejecimiento que se propongan.
4. El Comité hace especial hincapié en que los gobiernos deben recopilar y analizar datos estadísticos desagregados por sexos y por edades para evaluar mejor las condiciones de vida y, en concreto, la incidencia de la pobreza y de la violencia



contra las mujeres de todas las edades, y destaca la importancia de formular y aplicar programas en que se tenga en cuenta el ciclo vital al abordar el bienestar y la capacitación de las mujeres de edad en los planos económico y social.

5. Además, el Comité recomienda que se preste especial atención a la mejora de la educación continua de las mujeres de edad. En concreto, recomienda que se adopten medidas para incrementar los niveles de alfabetización de las mujeres de edad y para reducir las diferencias entre las mujeres de edad de las zonas urbanas y rurales en cuanto a su grado de alfabetización. Recomienda asimismo que se elaboren y apliquen políticas y programas con criterios de género en los que se aborden las necesidades específicas de las mujeres de edad y, en concreto, las relacionadas con su bienestar físico, mental, social y económico.

6. Por diversas razones, como el trabajo no retribuido en actividades económicas familiares no estructuradas, el trabajo a tiempo parcial, las interrupciones de la vida profesional y la mayor presencia en puestos de trabajo poco remunerados, las mujeres de edad no suelen tener cobertura suficiente en los planes de seguro de enfermedad y de pensiones. La migración y el desmoronamiento de las estructuras de apoyo familiares han determinado que muchas mujeres de edad dependan de una asistencia pública cuyos proveedores no han sido formados para reconocer y atender sus necesidades educativas, económicas y sanitarias. El Comité recomienda que los cuidados que necesitan las mujeres de edad se estructuren en medidas de política pública, con el fin de establecer la responsabilidad de la sociedad por su bienestar. Los cuidados prestados por familiares deben ser alentados y reconocidos social y económicamente.

7. Debe reconocerse especialmente la contribución de las mujeres a sus familias, a la economía nacional y a la sociedad civil a lo largo de toda su vida: es preciso eliminar los estereotipos y tabúes que impiden que las mujeres de edad sigan aportando su contribución.
